



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI N° 351 -2015-INDECOPI/GAF

Lima, 28 de octubre de 2015



### VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2015; la Resolución de la Gerencia General N° 0050-2015-INDECOPI/GEG, del 14 de agosto de 2015, que aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas del Indecopi N° 264-2015-INDECOPI/GAF, del 19 de agosto de 2015, el Informe N° 002/CE-ADP-015-2015-INDECOPI, del 18 de setiembre de 2015; y, el Memorándum N° 382-2015/GAF-Sgl-sg, del 25 de setiembre de 2015; y,

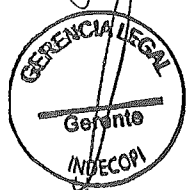


### CONSIDERANDO:

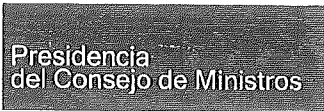
Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2015, en adelante PAC 2015, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), y en cumplimiento de los artículos 6° y 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento); incluyendo, entre otros, en el numeral N° 28 un proceso de selección por concurso público para el servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0050-2015-INDECOPI/GEG, del 14 de agosto de 2015, se aprobó la sexta modificación del PAC 2015, en cumplimiento del artículo 9° del Reglamento, el cual, entre otros, se excluyó el proceso de selección por concurso público e incluyendo en su reemplazo, mediante el numeral 96, la adjudicación directa pública para servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi; el mismo que cuenta con la Reserva de Crédito Presupuestaria N° 004-2016/INDECOPI-GPG por un importe total de S/. 278 316,33 (doscientos setenta y ocho mil trescientos dieciséis con 33/100 nuevos soles) para el ejercicio fiscal 2016, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum N° 399-2015/GPG-App, del 11 de agosto de 2015, debidamente suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas del Indecopi N° 264-2015-INDECOPI/GAF, del 19 de agosto de 2015, se aprobó el expediente de contratación y se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial para la conducción del proceso de selección por adjudicación directa pública para la contratación del servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi;



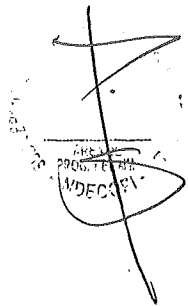
000425



Que, a través del Informe N° 002/CE-ADP-015-2015-INDECOPI, del 18 de setiembre de 2015, el Comité Especial designado para la conducción del proceso de selección por adjudicación directa pública N° 015-2015-INDECOPI para la contratación del servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi, comunicó a la Gerente de Administración y Finanzas las causas que ocasionaron la declaratoria de desierto del referido proceso de selección;



Que, en atención a los términos de referencia remitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 127-2015/SGL-PYEM, del 19 de octubre de 2015, para la contratación del servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 265 005,00 (doscientos sesenta y cinco mil cinco con 00/100 nuevos soles), para ser ejecutados en el periodo de (12) doce meses;



Que en atención a los argumentos vertidos en el Informe N° 0075-2015/GAF-Sgl, del 23 de octubre de 2015, se solicita la recomposición del comité especial por cese en el servicio, del primer miembro, el Sr. Sergio Dante Jugo Arteaga, de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

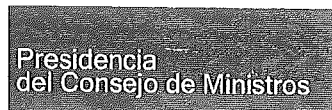
**SE RESUELVE:**



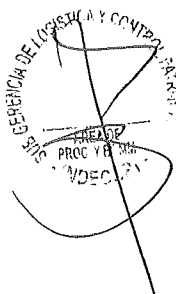
**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación de menor cuantía derivada de la adjudicación directa pública N°015-2015-INDECOPI para la contratación del servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 265 005,00 (doscientos sesenta y cinco mil cinco con 00/100 nuevos soles).



**ARTÍCULO 2°.-** Remover por causal de cese en el servicio al Sr. Sergio Dante Jugo Arteaga, designado mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas del Indecopi N° 264-2015-INDECOPI/GAF, del 19 de agosto de 2015, como primer miembro del Comité Especial.



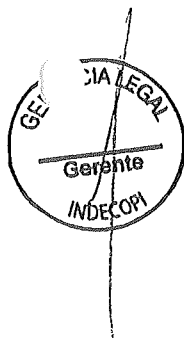
ARTÍCULO 3°.- Designar al primer miembro del Comité Especial para el proceso de selección adjudicación de menor cuantía derivada de la adjudicación directa publica N° 015-2015-INDECOPI para la contratación del servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi, quedando en consecuencia conformado como se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese



*Silvia Chumbe Abreu*  
**Silvia Chumbe Abreu**  
Gerente de Administración y Finanzas





ANEXO N° 01

**“Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 015-2015-INDECOPI para el servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi”**

**Titulares**

1. Marco Antonio Carbajal Otiniano, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente.
2. Milagritos Consuelo Galdos Gallegos, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.
3. Teresa Roxana Murgueytio Rodriguez, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.

**Suplentes**

1. Carlos Enrique Veliz Tapia, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
2. Cesar Enrique Gonzales Chang, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
3. Roxana Chambi Huacantara, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

